

RESOLUCIÓN OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° -2023-ITP/OA

VISTOS:

La Carta S/N, del 25 de enero del 2023, presentada por la empresa BIOSYM E.I.R.L.; el Memorando N° 000411-2023-ITP/DO sustentado en el Informe N° 000014-2023-ITP/JFG-DO, ambos del 20 de febrero de 2023, de la Dirección de Operaciones; el Memorando N° 001142-2023-ITP/OPPM del 27 de febrero de 2023, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorando N° 000498-2023-ITP/OA sustentado en el Informe Técnico N° 000004-2023-ITP/OA-ABAST, ambos del 01 de marzo de 2023, de la Oficina de Administración; el Informe N° 000132-2023-ITP/OAJ del 28 de marzo de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el que establece en su artículo 1, que el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, los artículos 6 y 7 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF- RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (i) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (ii) Efectiva prestación de los servicios contratados; y, (iii) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración

o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa. Así también, el numeral 17.6 del citado artículo señala que el Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, mediante Orden de Compra N° 0000909-2022 del 26 de octubre de 2022 (Exp. SIAF N° 000006894), se contrató a la empresa BIOSYM E.I.R.L. (en adelante, el Contratista), para la "Adquisición de tres (03) refrigeradoras congeladoras para el laboratorio del CITEpesquero Ilo", por un monto de S/ 32,100.00 (treinta y dos mil cien con 00/100 soles), con un plazo de entrega de sesenta (60) días calendario;

Que, a través de la Carta S/N, del 25 de enero del 2023, el Contratista solicitó el reconocimiento de pago por la "Adquisición de tres (03) refrigeradoras congeladoras para el laboratorio del CITEpesquero Ilo", correspondiente a la Orden de Compra N° 0000909-2022, por el monto de S/ 32,100.00 (treinta y dos mil cien con 00/100 soles), toda vez que cumplió con la entrega de lo solicitado mediante Guía de Remisión N° 001-0004593 recibida con fecha 24 de diciembre del 2022;

Que, mediante Memorando N° 000411-2023-ITP/DO sustentado en el Informe N° 000014-2023-ITP/JFG-DO, ambos del 20 de febrero de 2023, la Dirección de Operaciones, en su calidad de área usuaria, comunicó a la Coordinación de Abastecimiento la emisión de la conformidad de la contratación objeto de la Orden de Compra N° 0000909- 2022;

Que, a través del Memorando N° 001142-2023-ITP/OPPM del 27 de febrero de 2023, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización comunicó a la Coordinación de Abastecimiento la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00001099, por el monto de S/ 32,100.00 (treinta y dos mil cien con 00/100 soles), para atender la obligación contraída con el Contratista, según Orden de Compra N° 0000909-2022;

Que, mediante el Memorando N° 000498-2023-ITP/OA sustentado en el Informe Técnico N° 000004-2023-ITP/OA-ABAST, ambos del 01 de marzo de 2023, la Coordinación de Abastecimiento de la Oficina de Administración emitió opinión favorable para el reconocimiento de crédito devengado, a favor del Contratista, por la "Adquisición de tres (03) refrigeradoras congeladoras para el laboratorio del CITEpesquero Ilo", según Orden de Compra N° 0000909-2022, por el monto de S/ 32,100.00 (treinta y dos mil cien con 00/100 soles), toda vez que se cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, respecto a las causales por las que no se abonó la obligación ya descrita en el ejercicio fiscal correspondiente, en el numeral 2.4 del Informe Técnico N° 000004-2023-ITP/OA-ABAST, la Coordinadora de Abastecimiento de la Oficina de Administración señala que la Dirección de Operaciones del ITP no brindó la conformidad de la Orden de Compra N° 0000909-2022 antes del cierre del ejercicio fiscal 2022, debido a que el CITEpesquero Ilo no trasladó, el Acta de Conformidad y los documentos complementarios a la entrega del bien, debido a que la empresa contratista BIOSYM E.I.R.L, no entregó el manual de operación en idioma español de los equipos adquiridos, tal como lo señala en las especificaciones técnicas, este debió presentarse al momento de la entrega del bien, por dicho motivos no se habría solicitado el pago antes del cierre fiscal 2022;



Que, mediante el Informe N° 000132-2023-ITP/OAJ del 28 de marzo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que corresponde proceder con el reconocimiento del crédito devengado a favor del Contratista por la “Adquisición de tres (03) refrigeradoras congeladoras para el laboratorio del CITEpesquero Ilo”, según la Orden de Compra N° 0000909-2022, en los términos propuestos por la Oficina de Administración, toda vez que reúne los presupuestos legales para tal efecto;

Que, mediante el informe referido en el párrafo anterior, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que el numeral 98.3 del artículo 98 del Decreto Supremo N° 040- 2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que como una de las faltas que determinan la aplicación de sanción disciplinaria es que el Servidor omite realizar una obligación que estaba en posibilidades de hacerlo, siendo así, indica que resultaría conveniente, de considerarse oportuno, se derive los actuados a la Secretaría Técnica;

Con los vistos de la Coordinación de Abastecimiento y la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas funciones;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE; y, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el crédito devengado a favor de la empresa BIOSYM E.I.R.L., en mérito de la “Adquisición de tres (03) refrigeradoras congeladoras para el laboratorio del CITEpesquero Ilo”, según Orden de Compra N° 0000909-2022, por el monto de S/ 32,100.00 (treinta y dos mil cien con 00/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notifíquese la presente Resolución a la empresa BIOSYM E.I.R.L., así como a la Coordinadora de Abastecimiento, a la Responsable de Tesorería y al Responsable de Contabilidad, de la Oficina de Administración, a fin que se cumpla con las medidas administrativas correspondientes.

Artículo 3.- El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2023 de la Unidad Ejecutora 194: Instituto Tecnológico de la Producción.

Artículo 4.- Elevar copia de la presente Resolución a la Secretaría General a fin que, de estimarlo conveniente, derive los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para conocimiento, y a la Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil de ITP, para que evalúe, de corresponder, el inicio del procedimiento administrativo disciplinario.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) <https://www.gob.pe/itp>

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA VIGURIA VELASQUE

Jefe de la Oficina de Administración
Instituto Tecnológico de la Producción